



Consejo Superior de la Judicatura
Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Bogotá, D.C. 20 de septiembre de 2021

Doctor

LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Consejero Ponente

Sección Quinta

CONSEJO DE ESTADO

secgeneral@consejodeestado.gov.co - cegral@notificacionesrj.gov.co

Acción de Tutela: RADICACIÓN No. 11001-03-15-000-2021-06144-00

Accionante: Sr. ANDRÉS FELIPE ESTRADA MADERA

Consejero Ponente: Dr. LUIS ALBERTO ÁLVAREZ PARRA

Contra: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA

Señor Consejero:

En atención a la Acción de Tutela de la referencia, interpuesta contra el Consejo Superior de la Judicatura – Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, recibida en esta Unidad el día 17 de septiembre de 2021, a las 9:01 a.m., de manera atenta, me permito dar respuesta dentro del término señalado, allegando al mismo la información pertinente, previa relación de todos los antecedentes que tienen que ver con la acción interpuesta.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

La Práctica Jurídica como requisito alterno para optar al título de Abogado, se encuentra reglamentada en los Acuerdos PSAA10-7017, PSAA10-7543 de 2010, modificado este último por el Acuerdo PSAA12-9338 de 2012, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Debido al aumento desmesurado de solicitudes de reconocimiento de prácticas jurídicas y de expedición de tarjetas profesionales de abogados, que sobrepasan en gran medida la capacidad operativa de la Unidad con los recursos disponibles hasta el momento, así como en razón de las medidas administrativas adoptadas para mitigar los efectos nocivos de la pandemia por el COVID-19, esta Unidad gestiona el trámite de las solicitudes en orden de llegada al correo institucional designado para el efecto y en el caso de las tarjetas profesionales de abogado, las mismas son enviadas al domicilio registrado por el solicitante y las prácticas jurídicas notificadas al correo registrado por el usuario, sino que en lo que va corrido del año ha tramitado 5.450 solicitudes de reconocimiento de práctica jurídica y



han expedido 13.398 tarjetas profesionales de abogado, pese a que se han recibido 123.117 solicitudes de toda índole, al correo institucional de la Unidad (cuya relación anexo).

El accionante Andrés Felipe Estrada Madera, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.164.453, solicitó a esta Unidad vía correo electrónico el reconocimiento de la Práctica Jurídica, adjuntando los siguientes documentos: Formulario Único de Múltiples Trámites, copia de la cédula de ciudadanía, Certificado de la terminación y aprobación de materias expedido por la Universidad respectiva.

Una vez recibida la documentación en esta Unidad y llegado el turno que le correspondía para la revisión y trámite, atendiendo el cúmulo de solicitudes de expedición de Resoluciones como requisito para optar al título de abogado, se estableció que el accionante no remitió la documentación completa en cumplimiento al artículo 2 del Acuerdo No. PSAA12-9338 de 2012, por consiguiente, mediante el Requerimiento No. 2759 de 2021 se le solicitó enviar: "(...)Copia de los Actos de vinculación (Resolución de Nombramiento y Acta de Posesión) en la Secretaría de la Mujer y Equidad de Género del Departamento del Atlántico(...)", el cual le fue debidamente notificado al correo remitido por el accionante, cuya copia se anexa.

Por lo anterior, una vez se reciba la respuesta al requerimiento y la documentación en debida forma, esta Unidad procederá a surtir el trámite correspondiente.

Finalmente, esta Unidad considera que no existe vulneración a ningún derecho fundamental en la actuación realizada por parte de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia, ya que los documentos requeridos al Sr. Andrés Felipe Estrada Madera para dar continuidad al trámite de expedición de su Práctica Jurídica no han sido allegados a esta Unidad.

Cordialmente,

URNA/MECM/Imgv

Firmado Por:

Martha Esperanza Cuevas Melendez
Director Unidad
Consejo Superior De La Judicatura
Sala Administrativa
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e96e77dd4e5ebbf58e113355ec75e86c15373c72eeab0ad85dfc9690b5fe0ea9**
Documento generado en 20/09/2021 07:51:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

